

General Juan Madariaga, 13 de diciembre 2018.-

**VISTO:** Expte. 3013/18 Interno 7772 iniciado por la Directora de Turismo y la Directora de Museos ref. Listado de bienes del Patrimonio Histórico; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2018;

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2018;

Que la presente ordenanza se elaboró en las Comisiones del H.C.D. con motivo de dar respuesta inmediata a los alcances de la protección patrimonial de bienes que integran el listado de bienes del Patrimonio Histórico del Código de Preservación Patrimonial de General Juan Madariaga;

Que bajo esta premisa, la composición del Honorable Cuerpo establece que el Estado Municipal tiene la obligación de ser tutor, responsable y protector del patrimonio cultural por su interés social y comunitario;

Que es necesario brindarle herramientas al Departamento Ejecutivo para que a través de ellas, pueda lograr el mejor proveer con el titular del inmueble con motivo de lograr los alcances previstos anteriormente;

Que la celeridad en la respuesta o propuesta que se le pueda otorgar al titular del inmueble que se encuentre dentro de los alcances citados, brindara una mayor posibilidad de lograr el cometido: preservar las fachadas antiguas que aun hoy se encuentran en pie en el casco urbano local;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las excepciones pertinentes al Código de Edificación y al Código de Ordenamiento Urbano de General Madariaga con el objetivo de la preservación de los frentes de los bienes inmuebles alcanzados por el Anexo I de

la ordenanza 2278/14 Código de Preservación Patrimonial de General Juan Madariaga y/o sus modificatorias, siempre y cuando conste previa declaración de Interés Patrimonial mediante ordenanza.-

**Artículo 2º:** En el marco de lo establecido por el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar directamente al inmueble los beneficios regulados por los artículos 25 y 26 de la ordenanza 2278/14 y/o sus modificatorias.-

**Artículo 3º:** Las excepciones autorizadas por el Departamento Ejecutivo, deberán contar con los dictámenes de las áreas competentes y ser debidamente fundadas de acuerdo a los alcances previstos en el Código de Preservación Patrimonial.-

**Artículo 4º:** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-***

Registrada bajo el n° 2547/18.-